

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de acceso a la información presentada a fecha 23 de octubre de 2023 por parte de _____, con DNI nº _____ dando lugar a la apertura de Expediente de acceso a la información AACINF 2023/177, y que tiene el siguiente tenor literal:

“Solicito ser informado de cuáles son las fechas y horas CONCRETAS para los que el mencionado negocio tiene autorizada la celebración de los citados con ciertos durante el año 2023 y en su caso en el 2024, con expresión del número máximo que puede celebrar anualmente. Igualmente solicito ser informado de las medidas de control que sobre la celebración de los conciertos tiene previsto este Ayuntamiento”

Según los datos obrantes en este Servicio de Aperturas sobre el establecimiento sito en C/ Beatas 3, consta lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente administrativo de Declaración Responsable 2021/870 que tiene informe de Toma de conocimiento de fecha de 23 de mayo de 2022 para ejercicio de la actividad de ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MUSICA (BAR SIN COCINA Y CON MUSICA) Y ACTUACIONES EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO.

En el mismo se añade en observaciones lo siguiente:

“Las Actuaciones en Directo de Pequeño Formato se consideran un **complemento a la actividad declarada en el expte.576/2018.**

Según lo indicado en el Informe Medioambiental de fecha 7/10/2021:

*Al tratarse de un Establecimiento Tipo 2, el nivel máximo de emisión sonora deberá ser siempre **menor o igual a 90 dBA.***

-Se deberán cumplir los condicionantes indicados en la Declaración Jurada sobre el Cumplimiento de la Normativa en Materia de Contaminación Acústica, en relación a los conciertos de pequeño formato de carácter permanente (firmado por el titular de la actividad y aportado a la presente Declaración Responsable).

-Si se producen nuevas infracciones a la normativa sobre contaminación acústica, existiendo resolución de expediente sancionador, se procederá a la revocación de la autorización mencionada, según se recoge en el acuerdo de aprobación de los planes zonales de la ZAS.

Asimismo, se advierte que este tipo de actividad:

-Se deberá realizar en el interior del establecimiento, exclusivamente para la amenización de las personas usuarias, no afectando al normal desarrollo de la actividad de hostelería.

-No requerirá de escenario ni camerinos, no debiendo afectar a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni supondrá una alteración de la seguridad, las condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni se instalarán estructuras eventuales para su desarrollo.”

SEGUNDO.- En cuanto al horario, se añade en el citado Informe de Toma de conocimiento, lo siguiente:

*“HORARIO: de 12.00 a 03.00 horas el Establecimiento Especial de Hostelería con Música.
De 15.00 a 24.00 horas las Actuaciones en Directo de Pequeño Formato.”*

En base a lo anterior se le informa que, no existe un número máximo de actuaciones al año que pueda ejercitar en tanto que están incluidas dentro de su propia actividad y cumplen todos los requisitos y condiciones específicas que requiere la Disposición adicional 1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio.

TERCERO.- Igualmente consta sobre dicho establecimiento un Expediente de denuncia con nº 2022/96 abierto, sin perjuicio de las posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo desde este Servicio.

No obstante se le informa que tanto la información general relativa a los procedimientos para la apertura de actividades, como los impresos normalizados, entre los que se encuentra la "SOLICITUD PARA VISTA DE EXPEDIENTES", se encuentran publicados en la página web municipal, a la que pueden acceder los interesados a través del siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=4797&tipoVO=5#.W-kxn-KJiUk>

La solicitud, una vez cumplimentada, los interesados la pueden presentar mediante el Registro de documentos o dirigirla a la siguiente dirección de email: aytomalagaapertura@malaga.eu y una vez recibida se procederá a su citación para la vista del mismo.

En virtud de cuanto antecede, se propone facilitar el acceso a la información solicitada a con DNI

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 7 de julio de 2023 sobre Derecho de Transparencia, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO: Facilitar a _____, el acceso a la información solicitada, según se reproduce en los apartados anteriores, a cuyos efectos se le da traslado de la presente Resolución

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES.

LA JEFA DE SERVICIO DE APERTURAS.

Fdo: Bárbara Domingo Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Fdo: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado